

Resumen Aplicable a los Centros de Cuidado Diurno y al Programa de Cuidado Infantil para Niños en Edad Escolar

Aquí está el resumen del proyecto de ley número [A.8827-A/S.3985-B](#).

Licencias y Registros de Cuatro Años

La Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (*Office of Children and Family Services—OCFS*) podrá **renovar ahora licencias y registros por cuatro años**, siempre y cuando el proveedor(a) permanezca en cumplimiento sustancial con la ley y las regulaciones. Todos los períodos de las licencias y registros serán evaluados por el término de cuatro años durante el próximo ciclo de renovación de licencias/registros.

Multas

La ley expande la lista de infracciones por las cuales la Oficina puede imponer multas, sin tomar en cuenta si el proveedor(a) corrige su infracción. La lista es conocida como la lista de “infracciones no rectificables”. La ley expande la lista para que incluya las siguientes infracciones por las cuales OCFS puede imponer una sanción por la infracción inicial:

- i. Un proveedor(a) asistente, empleado(a) voluntario(a) o miembro del hogar que cause lesiones a un niño(a) bajo su cuidado; falle al no obtener atención médica necesaria para un niño(a) en forma razonable; o emplee castigos corporales contra un niño(a); o
- ii. Un proveedor(a), asistente, empleado(a) o voluntario(a) que falle de informar la sospecha de abuso y maltrato infantil cuando esté requerido hacerlo; o presente documentos falsificados a OCFS.

Períodos Mínimos de Descalificación para Volver a Aplicar

La ley prohíbe la emisión de una licencia o registro a un proveedor(a) de cuidado diurno cuya licencia o registro haya sido revocado o cancelado durante los dos últimos años, a menos que OCFS determine que la licencia o registro no pondría en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los niños a quienes se provee atención. Esta prohibición también se aplica a un programa de cuidado infantil que ha sido multado en dos ocasiones diferentes por operar sin una licencia o un registro requerido, al igual que a un programa que esté afrontando acciones de cumplimiento o la renuncia a la licencia o registro para evitar una suspensión, revocación o cancelación.

Capacitación del Síndrome del Bebé Sacudido

La ley elimina el requisito de que personal de programas de cuidado infantil para niños en edad escolar reciban capacitación sobre el Síndrome del Bebé Sacudido (*Shaken Baby Syndrome*). Si el personal de un programa de cuidado infantil de niños en edad escolar ya ha completado horas de capacitación en esta materia, los concedentes de licencias/registros otorgarán crédito por esta materia hacia los siguientes tópicos: *Principios de Desarrollo de la Niñez*, incluyendo *La Supervisión Apropiable de los Niños*, *Satisfaciendo las Necesidades de los Niños Inscritos en el Programa que Presentan Desafíos Físicos o Emocionales* y *de Control de Comportamiento y Disciplina*.

El concedente de licencias y registros ha sido informado sobre esta nueva ley y trabajará con usted para ajustarse a los cambios. Si tiene alguna pregunta sobre la ley o cómo OCFS planea ejecutar los cambios, por favor llame a la oficina regional de su localidad.

OFICINA REGIONAL	ADMINISTRADOR(A)	NUMERO DE CONTACTO
Albany	Linda Sornberger	(518) 402-3038
Buffalo	Robert Stoczynski	(716) 847-3828
Long Island	Robin Beller	(631) 342-7100
New York City	Patricia Lewis	(212) 383-1415
Rochester	Terry Chylinski	(585) 238-8531
Syracuse	Dianne McLaughlin	(315) 423-1202